

RESOLUCION 2019026174 DEL 26 DE JUNIO DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN SANITARIA Y REGISTRO A UNA PLANTA DE BENEFICIO Y DESPOSTE DE BOVINOS Y BUFALINOS

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Numeral 11 del Artículo 20 del Decreto 2078 de 2012 y con base en lo previsto en la Ley 9 de 1979, el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2270 de 2012, el Decreto 1282 de 2016 y Resolución 240 de 2013, procede a conceder una autorización sanitaria, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El Decreto 1500 de mayo 4 de 2007, estableció el proceso de autorización sanitaria y registro de todos los establecimientos dedicados al beneficio de animales, desposte y desprese para lo cual deben inscribirse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, solicitar visita de autorización sanitaria y el registro del establecimiento, para su funcionamiento.

De acuerdo al capítulo V del título II del Decreto 1500 de 2007 le corresponde al Invima realizar la inscripción, autorización sanitaria y registro de las plantas de beneficio animal, desposte y desprese.

El Decreto 2270 de 2012, estableció que el Invima expedirá la correspondiente autorización sanitaria a las plantas de beneficio animal, desposte y desprese que cumplan con los requisitos sanitarios establecidos en el presente decreto y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

A través de Resolución 240 de 2013, expedida por el Ministerio de la Salud y Protección Social, se estableció el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento y comercialización, expendio, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

Mediante Resolución 2013010990 del 2013, el Invima, se modificó la Resolución No. 2013005726 del 6 de marzo de 2013 por medio de la cual se establecen los requisitos para los procesos de autorización Sanitaria y Registro de estos establecimientos.

II. DE LA SOLICITUD

Mediante el oficio con radicado número No. 20191039297 del 05 de marzo de 2019, el señor FREDY ALBEIRO ZAPATA RIVAS con cédula de ciudadanía 15532041 actuando en calidad de representante legal del establecimiento PLANTA Y FRIGORIFICO DEL OTUN-FRIGOTUN S.A.S. ubicado en el Km 3 Vía Pereira-Marsella, en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, solicitó autorización sanitaria para el establecimiento.



La salud
es de todos

Minsalud

RESOLUCIÓN 2019026174 DEL 26 DE JUNIO DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN SANITARIA Y REGISTRO A UNA PLANTA DE BENEFICIO Y DESPOSTE DE BOVINOS Y BUFALINOS

III. CONSIDERACIONES

Una vez surtida la revisión documental de la solicitud presentada por el establecimiento para la Autorización Sanitaria, se conceptúa que la información está completa y se procedió a la visita de verificación.

Este Instituto en visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de junio de 2019, verificó el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y la Resolución 240 de 2013, descritos en el acta y formatos que forman parte integral del presente acto administrativo, de la planta de beneficio y desposte de bovinos y bufalinos **PLANTA Y FRIGORIFICO DEL OTUN-FRIGOTUN S.A.S.**

Conforme a lo anterior una vez realizada la evaluación documental, así como la visita de verificación de los requisitos sanitarios de la petición allegada, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN SANITARIA al establecimiento **PLANTA Y FRIGORIFICO DEL OTUN-FRIGOTUN S.A.S.**, identificado con NIT. 900.256.495-6, para el beneficio y desposte de bovinos y bufalinos, ubicado en el Km 3 Vía Pereira-Marsella, en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, por encontrarse que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y la Resolución 240 de 2013, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el Registro en el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos comestibles al establecimiento **PLANTA Y FRIGORIFICO DEL OTUN-FRIGOTUN S.A.S.**, con NIT. 900.256.495-6, para el beneficio y desposte de bovinos y bufalinos, ubicado en el Km 3 Vía Pereira-Marsella, en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, **bajo el Código de Inscripción INVIMA 178BD.**

ARTICULO TERCERO: Asignar la inspección oficial permanente, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2007 y Resolución 240 de 2013. Se asignará un (01) Inspector Oficial del Invima por turno de ocho (8) horas al establecimiento **PLANTA Y FRIGORIFICO DEL OTUN-FRIGOTUN S.A.S.**, de acuerdo al volumen de sacrificio de bovinos y bufalinos.

PARÁGRAFO: A partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo, el representante legal del establecimiento **PLANTA Y FRIGORIFICO DEL OTUN-FRIGOTUN S.A.S.** deberá realizar solicitud ante el Invima para la prestación del servicio de inspección oficial permanente en plantas de beneficio bajo Decreto 1500 de 2007, con

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 61 - 29 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(1) 2948790

www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

RESOLUCION 2019026174 DEL 26 DE JUNIO DE 2019**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN SANITARIA Y REGISTRO A UNA PLANTA DE BENEFICIO Y DESPOSTE DE BOVINOS Y BUFALINOS**

el pago de la tarifa correspondiente, la cual se encuentra en el manual tarifario vigente en la página web del Invima, de acuerdo a los procedimientos establecidos por este Instituto.

ARTICULO CUARTO: El establecimiento deberá contar con personal necesario para realizar la solicitud de reconocimiento y aprobación de los inspectores auxiliares, conforme a lo establecido en la Resolución 2016037870 del 26 de septiembre de 2016. El número de inspectores auxiliares necesarios, de acuerdo al volumen de sacrificio diario de bovinos y bufalinos, para el establecimiento **PLANTA Y FRIGORIFICO DEL OTUN-FRIGOTUN S.A.S.**, deberá ser de dos (02) inspectores auxiliares. El Invima podrá determinar la necesidad de un inspector auxiliar adicional, de acuerdo al aumento del volumen de sacrificio.

PARÁGRAFO: Una vez se obtenga el reconocimiento y aprobación de los profesionales, técnicos o tecnólogos como inspectores auxiliares, conforme a los lineamientos establecidos por el Invima, se procederá a su inscripción en el listado oficial de inspectores auxiliares y mediante oficio se comunicará dicho reconocimiento al Representante Legal del establecimiento.

ARTICULO QUINTO: El INVIMA conforme al estado sanitario verificado durante la visita, establece que los productos pueden destinarse a consumo NACIONAL.

PARÁGRAFO: En caso de que el establecimiento pretenda destinar sus productos a exportación, deberá obtener la certificación donde conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control – HACCP, bajo Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resolución 240 de 2013, por parte de la autoridad sanitaria competente, previa solicitud del interesado. Adicionalmente, deberá contar con el número de inspectores oficiales, de acuerdo a los requisitos del país de destino y pagar la tarifa correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Si en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control, el Invima evidencia que se presentan condiciones sanitarias que ponen en riesgo la inocuidad del producto o se evidencia cualquier violación al Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control, se procederá a cancelar el registro mediante acto debidamente motivado contra el cual proceden los recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de aplicación de las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al representante legal ó apoderado del establecimiento **PLANTA Y FRIGORIFICO DEL OTUN-FRIGOTUN S.A.S.**, identificado con NIT. 900.256.495-6 del contenido de la presente resolución; si no se pudiere realizar la notificación personal, se enviará aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La salud
es de todos

Minsalud

RESOLUCION 2019026174 DEL 26 DE JUNIO DE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN SANITARIA Y REGISTRO A UNA
PLANTA DE BENEFICIO Y DESPOSTE DE BOVINOS Y BUFALINOS**

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 26 de junio de 2019

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Elaboró: Claudia Patricia Forero Niño
Revisó: Luis Enrique Osuna Ávila
Revisó: Verónica Del Castillo

Quiero 3-7-2015